



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Mosquera 10 de septiembre 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En respuesta a su PQRS, la cual quedó radicada como una QUEJA ANONIMA con registro SISAD No.20241130467 del 04 de septiembre 2024, en la cual el usuario manifestó diferencias de criterio en la interpretación de la Resolución 2191 de 2024 por parte de los auditores.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, la Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

El Instituto Colombiano Agropecuario, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), diseña, actualiza y ejecuta estrategias para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola de Colombia.

Por lo anterior y con el objetivo de responder a los requerimientos fitosanitarios de los países de destino, mantenemos una atención directa de los usuarios del Proyecto de flores y ramas de corte, buscando alcanzar en todos los espacios una comunicación enmarcada en la norma.

En este proceso asertivo, nuestro equipo de auditores orienta en las visitas de campo y de manera virtual (correo electrónico) a los profesionales encargados de las empresas, para que interioricen con el estudio juicioso de la Resolución vigente, los parámetros establecidos que regulan el control sanitario de los sistemas productivos agropecuarios.

Es nuestro deber como entidad del estado, orientar sobre el estricto cumplimiento de las normas que regulan la sanidad agropecuaria, asegurando a largo plazo que los acuerdos suscritos con otros países se cumplan.

Cordialmente,

Firma:

Nombre: CARLOS AUGUSTO RIOS MARTÍNEZ

Cargo: GERENTE SECCIONAL

Dependencia: SECCIONAL CUNDINAMARCA:

Copia (s)

Elaboró: FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011 artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	SISAD No.20241130467
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	10 SEPTIEMBRE 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>El Instituto Colombiano Agropecuario, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), diseña, actualiza y ejecuta estrategias para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola de Colombia.</p> <p>Por lo anterior y con el objetivo de responder a los requerimientos fitosanitarios de los países de destino, mantenemos una atención directa de los usuarios del Proyecto de flores y ramas de corte, buscando alcanzar en todos los espacios una comunicación enmarcada en la norma. En este proceso asertivo, nuestro equipo de auditores orienta en las visitas de campo y de manera virtual (correo electrónico) a los profesionales encargados de las empresas, para que interioricen con el estudio juicioso de la Resolución vigente, los parámetros establecidos que regulan el control sanitario de los sistemas productivos agropecuarios.</p> <p>Es nuestro deber como entidad del estado, orientar sobre el estricto cumplimiento de las normas que regulan la sanidad agropecuaria, asegurando a largo plazo que los acuerdos suscritos con otros países se cumplan.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	CARLOS AUGUSTO RIOS MARTÍNEZ



La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 10/09/2024 por el término de quince (15) días hábiles, los cuáles terminan el 30/09/2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CARLOS AUGUSTO RIOS MARTÍNEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca